

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 4 de Diciembre de 1915.

(CONTINUACIÓN)

Se da cuenta del dictamen proponiendo que en vista del oficio del señor Arquitecto Jete manifestando se han descubierto una serie de gatillos en la fachada de la casa número 2 de la calle de Fomento, el estado en que se encuentra dicha fachada y el presupuesto de obras adicionales, importante 14.884,35 pesetas, se acuerde: que sin perjuicio de que comiencen a realizarse las referidas obras de refuerzo de la fachada en la parte que sea imprescindible, para evitar ulteriores y sensibles consecuencias, procurando la mayor economía, se dé traslado al vendedor, señor Marqués de Monteagudo, de estos antecedentes, y especialmente del dictamen del Arquitecto, y se le invite a que conteste en forma satisfactoria para la Corporación.

El Sr. Merino pide se procure redactar con el mayor cuidado los dictámenes que con frecuencia contienen, como el de que se trata, faltas gramaticales y se prestan a confusión por su poca claridad.

El señor Presidente ofrece atender el ruego del Sr. Merino.

Queda sobre la mesa el dictamen.

Quedan aprobados los dictámenes proponiendo, de conformidad con lo informado por el Negociado, se declare de abono la suma de 125 pesetas que correspondió en sorteo de la Lotería Nacional a Valentina Cuesta Rodríguez, acogida que fué del Asilo de las Mercedes.

Idem íd. íd. se declare de carácter definitivo los ingresos interinos que disfrutaban en el Hospicio los niños Emilio Casado, Juan Peinado Plaza, Rafael Cabeza Hernández,

Justo Joven Sánchez, Felipe Torrado Alarcón, Eusebio Ruiz Hidalgo, Casimiro Saturnino García Galán, Raimundo Re Alvarez, Guillermo Escolástico Berruero Rero, Demetrio Palao Fernández, Lorenzo Díaz Martínez, Félix y Jesús González Pintado, Gregorio Deleito, Ramón Martínez Fernández, Pablo Roldán Sáez y Sebastián Herranz Prieto.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la instancia del Ayuntamiento de Zarzalejo solicitando subvención para las obras de construcción de la continuación del camino vecinal a empalmar con la carretera de Brunete al Escorial.

Aprobar la nómina de indemnizaciones de salidas del personal facultativo de carreteras correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, importante 799,45 pesetas.

Declarar de abono la minuta de honorarios del Notario D. José María de la Torre por asistencia a las subastas de acopio (desiertas) de la carretera de Chamartín de la Rosa a Hortaleza y de Tetuán a Chamartín, importante 9,40 pesetas.

Aprobar la liquidación de las obras de acopio de piedra de la carretera de la general de Irún a Algete, declarando de abono la cantidad de 259,30 pesetas, saldo que resulta a favor del contratista D. Gonzalo Sanz.

Idem íd. íd. de Madrid a Loeches (sección de las Ventas del Espíritu Santo a Velilla de San Antonio), declarando de abono la cantidad de 148,59 pesetas, saldo que resulta a favor del contratista D. Gonzalo Sanz.

Aprobar la liquidación de las obras de acopio de piedra de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, declarando de abono la cantidad de 94,69 pesetas, saldo que resulta a favor del contratista D. Juan Benavente.

Idem íd. íd. de Colmenar de Oreja a Aranjuez (kilómetro 16 al final) y Aranjuez a la Barca de Añover, declarando de abono la cantidad de 151,70 pesetas, saldo que resulta a favor del contratista D. Crispulo García.

Idem íd. íd. de la cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, declarando de abono la cantidad de 133,23 pesetas, saldo que resulta a favor del contratista D. Crispulo García.

Idem íd. íd. de la carretera de Manzanares a la de La Granja, declarando de abono

la cantidad de 413,34 pesetas, saldo que resulta a favor del contratista D. Crispulo García.

Designar al Ingeniero Jefe Sr. Soriano para que haga entrega, según acuerdo de la Excelentísima Diputación, fecha 16 Junio próximo pasado, del trozo de carretera comprendido entre el límite de la de Madrid a Fuenlabrada y el empalme del tercer trozo, hoy en ejecución, del puente de Guadarrama a Fuenlabrada, por Arroyomolinos, al Ingeniero D. José González y González, designado por la Dirección general de Obras públicas, e invitando previamente a los señores Diputados del distrito por si desean asistir.

A propuesta de la Presidencia se acuerda empiece el próximo lunes la discusión del presupuesto, no tratando en la sesión de ningún otro asunto y continuando en las sesiones siguientes la discusión hasta que quede aprobado el presupuesto con objeto de someterlo cuanto antes a la Superioridad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Quedó tomada en consideración, pasando a la Comisión respectiva, una proposición de los Sres. Fernández Fuentes, Bergia, Zambrana y otros señores Diputados pidiendo que la función benéfica a que se compromete el contratista del teatro Real, según la base tercera del contrato de arriendo, se solicite de la Superioridad se celebre a beneficio del Hospital provincial.

Quedó asimismo tomada en consideración, pasando a la Comisión respectiva, otra proposición del Sr. Llasera, solicitando que se dedique especial atención a los intereses artísticos de la provincia, y que tan pronto como los recursos de la Diputación lo consientan se instale un Museo provincial permanente en un local adecuado.

Los Sres. Adame y Martín Pindado piden conste su voto en contra del dictamen número 6, que fué aprobado no encontrándose dichos señores en el salón.

El señor Presidente contesta que constarán en acta las manifestaciones de los señores Adame y Martín Pindado.

La Diputación acuerda, a propuesta del Sr. Soria, la asistencia gratuita de seis cornetas de la Banda de música del Hospicio a la misa que se celebrará en la parroquia del Carmen, organizada por la Cruz Roja, el próximo miércoles 8 del corriente, festividad de la Virgen.

El señor Presidente, contestando a la pregunta formulada por el Sr. Martín Pindado en la sesión anterior, sobre el incumplimiento de un acuerdo de la Diputación por parte del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, da cuenta de una comunicación de la Secretaría participando que no pudo ser comunicado con tiempo el acuerdo de referencia, por haber sufrido extravío, y manifestando que se habían tomado medidas para evitar que el hecho se repitiera.

Asimismo da cuenta el señor Presidente al Sr. Martín Pindado de la relación del personal del Cuerpo Médico y copia del acta de la última sesión y documentos solicitados, poniéndolos a disposición de dicho señor Diputado, así como una carta del señor Decano remitiéndolos.

El Sr. Martín Pindado dice que falta, y pide se solicite se remitan también los datos del número de camas a cargo de cada Profesor de número en cada departamento del Hospital y demás Establecimientos, así como la razón de cómo estando cubierta la plantilla de Médicos de número del Hospital general, y habiendo en su concepto mayor número del necesario para prestar los servicios en el Hospital y demás dependencias, están haciendo dichos servicios desempeñados por Médicos supernumerarios, creándose, en cambio, servicios especiales para los numerarios.

El señor Presidente ofrece solicitar los datos pedidos y dar cuenta de ellos oportunamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputado Secretario, que certifica.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Pablo de Bergia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

De conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en 26 de Enero del corriente año, a propuesta del Jurado para la concesión de premios a las fincas mejor construidas o reformadas que se hayan terminado en 1915, se anuncia para conocimiento de los interesados que se crean con derecho a optar a los premios o menciones honoríficas que se

establecen, que pueden presentar sus solicitudes dentro del plazo de seis meses, que terminarán en 31 de Octubre próximo, en el Registro general de esta Secretaría, todos los días hábiles, de once de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 5 de Mayo de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

Bases para el concurso de premios a las fincas mejor construídas o reformadas que por sus condiciones constructivas, artísticas e higiénicas, merezcan tal distinción, acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en 26 de Enero de 1916.

Primera.

Se instituyen tres premios para las tres fincas que según la naturaleza y destino de las mismas lo merezcan y que se hayan terminado totalmente dentro del año 1915, consistiendo aquéllos en un diploma para el propietario y otro para el Arquitecto autor de proyecto, publicándose los informes y dictámenes para la adjudicación en el *Boletín Oficial* del Ayuntamiento.

Asimismo se instituye otro premio anual en iguales condiciones, para la obra de reforma de finca que se realice y que por sus condiciones de higiene y de belleza sea acreedor a esta distinción.

Segunda.

Se instituyen asimismo cinco menciones honoríficas para las fincas, tanto de nueva construcción como reformadas, que a juicio del Jurado calificador las merezcan.

Dichas menciones se adjudicarán al autor del proyecto en la proporción de tres para el primer caso y dos para el segundo.

Tercera.

Las construcciones premiadas deberán unir a la belleza y depurado gusto artístico en la composición y detalles decorativos de su fachada, las condiciones de solidez e higiene que las coloquen a la altura de las fincas mejor construídas, con arreglo a los modernos adelantos en la edificación y más cumplidamente llenen el destino para que se construyeron.

Cuarta.

Las construcciones premiadas con mención honorífica bastará tan sólo que su fachada sea verdaderamente artística, sin que el sistema empleado en la construcción material sea tan costoso, ni se empleen materiales de tan superior calidad como el caso anterior.

Quinta.

Podrán solicitar los premios y menciones anteriores todos los Arquitectos autores de los proyectos y propietarios de los edificios de carácter público o privado, cuyas obras finalicen durante el año a cuyo premio aspiren. Tendrán derecho también a solicitar las menciones honoríficas, pero no los premios, los autores de reformas o fachadas de fincas existentes.

También se podrán proponer premios por el Jurado para aquellas fincas en que sin haberlo solicitado los interesados, las estimen acreedoras de esta distinción.

Sexta.

En todo caso se facilitará por el Excelentísimo Ayuntamiento una placa en que conste la distinción alcanzada y que podrá colocarse en la fachada de la finca premiada.

Séptima.

El Jurado para la adjudicación de estos premios estará constituido por el Alcalde, que presidirá; un Vocal de cada una de las

Comisiones de Obras y Enanche y de conservación y reparación de monumentos, propuestos por las mismas, un Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, un individuo de la Sociedad Central de Arquitectos, un Arquitecto municipal, un representante de la Prensa profesional y otro de la diaria.

Todos estos nombramientos serán hechos por el Alcalde a propuesta de las Corporaciones o entidades a que pertenezcan.

El Secretario del Jurado lo será el del Excelentísimo Ayuntamiento.

Octava.

El Jurado elevará la propuesta de los premios al Excelentísimo Ayuntamiento dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo de seis que se concederá a los interesados para la presentación de las solicitudes.

Su fallo será inapelable y podrá declarar desierto el concurso si, a su juicio, ninguno de los edificios construídos o reformados durante el año anterior reuniera méritos suficientes para ser premiado.

Novena.

Si alguno de los señores Vocales fuera autor o propietario de algún edificio que optase o pudiera optar a premio o mención, se entiende que en modo alguno podrá asistir a las deliberaciones del Jurado.

Madrid, 1.º de Febrero de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.018.) (O.—81.)

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 26 de Abril último, se anuncia concurso público, por término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para la provisión de la plaza de Farmacéutico municipal encargado del suministro de medicamentos a la Sección tercera del distrito de la Inclusa, entre los señores Farmacéuticos establecidos con la antelación debida en el expresado distrito.

Los concursantes deberán acompañar a sus instancias título profesional, cédula personal, licencia de apertura de la Farmacia, recibo corriente de la contribución y relación documentada de méritos y servicios.

Madrid, 10 de Mayo de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.020.) (O.—80.)

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 15 de Marzo último, sancionado por la Junta municipal en 4 del actual, se abre concurso libre para arrendar por tiempo de diez años la explotación de los edificios destinados a industria en los Viveros de la Villa y el derecho de entrada a los mismos con sujeción a las condiciones que constan en el expediente, el cual se halla de manifiesto en el Negociado segundo de esta Secretaría, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de este anuncio y horas de once de la mañana a una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Mayo de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.019.) (O.—79.)

Ayuntamientos

PRADENA DEL RINCON

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas urbana y rústica presentarán relaciones duplicadas de altas y bajas con los documentos que acrediten las transmisiones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Mayo y 15 de Junio, respectivamente, acompañando certificación de la Oficina Catastral en cuanto se refiera a las fincas rústicas, con el fin de que unas y otras surtan sus efectos tributarios en el año próximo de 1917.

Prádena del Rincón, 10 de Mayo de 1916.

El Alcalde,
P. O.,
Pedro Díez.

(Núm. 2.024.)

GETAFE

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales, correspondientes al año 1915, quedan de manifiesto en Secretaría por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Getafe, 13 de Mayo de 1916.

El Alcalde,
Jacinto Cervera.

(Núm. 2.040.)

COSLADA

En virtud del presente hago saber: Que el Registro fiscal de edificios y solares de esta Villa se encuentra concluido y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según dispone el art. 49 de la Instrucción de 19 de Enero de 1915, a fin de que sean entabladas por los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Coslada, 13 de Mayo de 1916.

El Alcalde,
Julián de San Antonio.

(Núm. 2.041.)

EL MOLAR

Fijadas por este Ayuntamiento se encuentran terminadas las cuentas municipales del año 1915 y expuestas al público, por el plazo de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

El Molar, 10 de Mayo de 1916.

El Alcalde,
Antonio Arroyo.

(Núm. 2.025.)

CUBAS

Los contribuyentes del término de esta Villa que hayan experimentado alteración en sus riquezas de edificios y solares o de rústica presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones juradas de altas y bajas con los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda y certificación del Catastro respecto a la riqueza rústica para los efectos de contribución en el año de 1917.

Cubas, 1.º de Mayo de 1916.

El Alcalde,
Antonio Mendía.

(Núm. 2.023.)

MORALZARZAL

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír recla-

maciones, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal, las cuentas de fondos de este Municipio, correspondientes a los años de 1914 y 1915.

Moralzarzal, 12 de Mayo de 1916.

El Alcalde,
M. Armifiño.

(Núm. 2.031.)

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Junio próximo, a las once y media horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.
Carbón vegetal.
Carbonato de sosa.
Cebada.
Carbón de cok.
Esparto.
Grasa consistente.
Habas.
Harina de flor.
Harina de todo pan.
Jabón.
Leña para cocinas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Petróleo.
Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la

llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, trece de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Presidente del Tribunal,
José Oliver.

Modelo de proposición.

(Sello o póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha de de para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

. de de

(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como

antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 2.038.)

(E.—225.)

Parque de Intendencia del Ejército
DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día 5 de Junio de 1916, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Mayo de 1916.

El Subintendente Director,
P. S.,
Fernando Esquivias.

Modelo de proposición.

Don , vecino de , con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, de de 191

(Firma del proponente.)

(Núm. 2.039.)

(E.—226.)

Audiencia de Madrid

Don Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número sesenta y siete.

En la Villa y Corte de Madrid, a seis de Mayo de mil novecientos diez y seis. Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, por Don Guillermo Umanan y Llano, del Comercio, vecino de Bilbao, y Don Manuel Castaños y Galíndez, comerciante, vecino de la Habana, demandantes, apelantes, representados por el Procurador Don Tomás Acevedo, y defendidos por el Letrado Don José Martínez Acacio, con Don Andrés de Goitia y Rodríguez, Abogado, vecino de esta Corte, demandado, apelado, a quien representa el Procurador Don Emilio Leirado, y defiende el Letrado Don Isidro Pérez Oliva, y con Don Dionisio Umanan y Llano, también demandado, apelado, rebelde en la primera instancia y que tampoco ha comparecido en

esta Superioridad, sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Latina, con fecha treinta de Octubre de mil novecientos quince, por la que, declarando la ineficacia de los documentos privados presentados para justificar el dominio de los bienes embargados y la improcedencia de la tercería entablada por Don Guillermo Umanan y Don Manuel Castaños, absolvió de la demanda a Don Andrés de Goitia y Rodríguez y Don Dionisio Umanan Llano, sin hacer expresa declaración de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Diario de Avisos, por lo que se refiere al demandado rebelde Don Dionisio Umanan, si no se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme comuníquese a dicho Juez superior por medio de certificación y carta orden y previa tasación de costas, si se pidiere, a los debidos efectos legales, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María de Alós.—Alejandro Bustamante.—Pedro Armenteros de Ovando.—Manuel Moreno.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don Dionisio Umanan, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente, que firmo en Madrid, a trece de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(A.—295.)

ADMINISTRACION

DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas del ramo de San Martín de Valdeiglesias y Cebreros, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y Estafeta de San Martín de Valdeiglesias, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase undécima, que se presenten en esta oficina y en la de San Martín de Valdeiglesias, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Junio, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos, el día seis de Junio próximo, a las once horas.

Madrid, 13 de Mayo de 1916.

El Administrador,
Julio Jiménez.

Modelo de proposición.

Don , natural de , vecino de , según cédula personal número , se obli-

ga a desempeñar la conducción del correo diario desde....., a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para que conste y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 2.036.)

(E.—224.)

Ayudantía de Marina y Capitanía DEL PUERTO DE RIBADEO

Brigada del Ferrol.-Trozo de Ribadeo

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este trozo que por cumplir veinte años en el próximo venidero de 1917, les corresponde ser alistados el 7 de Mayo de 1916, y pertenecen a la provincia de Madrid, debiendo ser eliminado de los alistamientos del Ejército.

Jesús Manuel Casas Gallo, hijo de Manuel y Elisa, natural de Madrid, vecindado en Foz, nació el día 11 de Junio de 1897. Ribadeo, 1.º de Mayo de 1916.

El Comandante del trozo,
Abelardo Vázquez.

(Núm. 2.030.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia de Martín Fernández, como esposo de Florentina Pérez Herranz, contra Don Joaquín Fernández Moreno y otros, representado el demandante, en concepto de pobre, por el Procurador Don Juan Francisco Villalvilla, por providencia de este Juzgado fecha tres Abril último se acordó que con suspensión del término para contestar la demanda, se citara y emplazara, por medio de edictos, a los dueños, poseedores o tenedores ausentes o desconocidos de las fincas que se dirán, para que, en término de diez días, acudan a usar de su derecho, que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia en doce y diez y ocho de Abril último, y por providencia de hoy, a virtud de escrito del actor en que acusa la rebeldía a dichos demandados desconocidos, se ha mandado hacerles un segundo llamamiento en dichos periódicos oficiales en la misma forma que el primero, por término de cinco días, a contar desde la inserción del presente edicto; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Las fincas de que se trata son las siguientes:

Una tierra en término de Torrejón de Ardoz, en el camino del Campo, a la izquierda; que linda: Saliente, el pedazo camino de Galapagar, que posee en usufructo Doña Josefa Fernández; Mediodía, Marcela del Campo; Poniente, la mis-

ma, y Norte, Doña Irene Soldevilla; de una fanega y dos celemines.

Otra en dicho sitio y término de una fanega y dos celemines; que linda: al Saliente, con Buendía; al Norte, Agustín Moratilla y Polonia Serrano, y al Poniente, el mismo Buendía.

Otra en el mismo término y sitio de los Escobares; que linda: al Saliente, con vínculo de Agustín Moratilla y Polonia Serrano; Poniente, herederos de Calixto Simón; Norte, herederos de Eusebio Caballero, y Mediodía, Doña Modesta del Hoyo; de una fanega seis celemines.

Otra en el mismo término y camino de la Solana, a mano derecha, de cuatro fanegas y un celemin; lindando: al Norte y Poniente, con Esteban Cabello; Saliente, dicho camino, y Mediodía, Doña Eulogia Monzoy.

Otra en el mismo término y camino de Daganzo de Abajo, en la manada, a la izquierda; linda: Saliente y Mediodía, Doña Irene Soldevilla, Polonia Serrano y Josefa Arroyo; tiene un mazo hacia Daganzo; de tres fanegas.

Otra en el mismo término y camino de la Laguna, a la izquierda; linda: Saliente y Norte, Narciso López; Poniente, Don Pedro Quirogay otros, y Mediodía, el camino Dos Unidos; de tres fanegas y once celemines.

Otra en el mismo término, antes de Daganzo de Abajo, al sitio de Castamolin; linda: a Mediodía, otra de la iglesia de Torrejón de Ardoz; Saliente, Mariano Barragán; Norte, seño: Vizconde de las Torres y Euzón, y Poniente, Pedro Abijón, de Daganzo de Arriba; de tres fanegas.

Otra en el mismo término y antes el mismo también en el sitio titulado de Las Candelas; linda: a Saliente y Mediodía, con Catalina Martín, y Poniente, La legua; de dos fanegas.

Otra en el mismo término y antes igual en el sitio de Carramolin; linda: Saliente, el Arroyo; Mediodía, el Presbítero Don José de Mesa, de Torrejón; Don Gabriel García Caballero, y Poniente, Justa Arroyo; de una fanega; y

Otra en el término de Alcalá de Henares, en la Vega del Soto, debajo del Majuelo, con el que linda, o sea el achate, al Norte; Mediodía, el Sorillo, y Poniente, tierras de herederos de Juan Domínguez; de dos fanegas seis celemines.

Dado en Alcalá de Henares, a ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.

Miguel Torres.

El Secretario,
Roque Romeo.

(Núm. 2.029.)

(C.—87.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha diez y siete de Mayo del año actual, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Don Alfonso Bilbao, contra Don José Sama y Fernández, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y por el tipo con-

venido de veintidós mil pesetas, la finca se-
cuestrada que es la siguiente:

Finca.

Una casa hotel y jardín en esta Corte, primer cuartel hipotecario, en el paseo de Monistrol, por donde tiene su fachada principal, manzana D, de las que ha sido dividido el terreno de que procede, paraje conocido por Fuente de la Teja, cuyo hotel consta de planta baja y principal, existiendo un pabellón destinado a cocheras, cuadra y vivienda del mozo, que ha sido ampliado en cincuenta metros a una planta, estando destinada a vaquería, siendo el resto de la superficie jardín.

Linda: por su fachada principal, en línea de veinticinco metros sesenta y cinco centímetros, con el Paseo de Monistrol; por su derecha entrando, en línea de cincuenta y dos metros, diez centímetros, con calle de diez metros de anchura, en terreno de Doña Lorenza Fernández Abad; por su izquierda entrando, en línea de cincuenta y un metros, cincuenta centímetros, con terreno de Doña Juana Fernández Abad, y por testero, en línea de veintisiete metros, cuarenta centímetros, con calle de quince metros de anchura, llamada del Porvenir, en terreno de Doña Lorenza Fernández Abad; ocupa una extensión superficial de mil trescientos setenta metros, cuatro centímetros, equivalentes a diez y siete mil seiscientos cuarenta y seis pies y sesenta centímetros.

La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Occidente, de esta Corte, tomo quinientos noventa y dos, libro treinta y nueve de la sección segunda, folio ochenta y ocho, finca número ochocientos diez, inscripción quinta.

Y se hace saber que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de Junio próximo, a la una de su tarde.

Que servirá de tipo para la licitación la expresada cantidad de veintidós mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo fijado.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta se han suplido con certificación de lo que respecto a ello resulta en el Registro de la propiedad correspondiente, donde estará de manifiesto a los licitadores que deseen examinarlos, y con la que deberá conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, y advertidos de que después del remate no les será admitida reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquella.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito que motiva la subasta, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez,

Avelino Fernández de la Poza.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena.

(D.—54.)

JUZGADOS MUNICIPALES

ESTREmera

Don Saturnino Gómez Pérez, Juez municipal de esta Villa de Estremera.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, en autos de juicio verbal civil promovidos a instancia de Doña Paulina López Soldado y Camacho, contra Doña Nicolasa García y sus hijos Don Emilio y Don Gregorio Rebollo y García, viuda y herederos de Don José Rebollo, vecinos de Estremera y Orusco, respectivamente, sobre pago de trescientas sesenta y cinco pesetas y treinta arrobas de patatas y costas, por virtud de cuyos autos se saca a la venta en pública subasta como de la pertenencia de los referidos herederos de Don José Rebollo Villa verde la finca embargada, que es la siguiente:

Un edificio sito en la Villa de Orusco (Madrid) y su calle de la Ermita, señalado con el número cuarenta y uno, que ocupa próximamente una extensión superficial de setenta y cuatro metros cuadrados, y consta de una cuadra y un pajar en su parte superior; linda: a su derecha, con referida calle; izquierda, bodega de Don Sabas Briceño, y espalda, la ronda; valorada en mil cuatrocientas pesetas.

Para dicha subasta, que será simultánea en la Sala audiencia de este Juzgado, y en la de la Villa de Orusco (Madrid), se ha señalado el día doce de Junio próximo, a las diez de su mañana.

Se advierte a los licitadores que no existe título de propiedad de la finca, y que se vende sin suplirlos; bien advertidos de que no se les admitirá reclamación alguna por la carencia del mismo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los gastos de escritura o documento por el cual quiera suplir la titulación serán de cuenta del rematante.

Dado en Estremera, a quince de Mayo de mil novecientos diez y seis.

Saturnino Gómez.

P. S. M.,

El Secretario,

Gregorio Barcala.

(A.—294.)